



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 20 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que, se la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se encuentran notificadas. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de junio de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que **Colpensiones** le confirió poder general a la sociedad **Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S.** representada legalmente por Danna Vanessa Yusselky Navarro Rosas, el Despacho le **reconoce personería** de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

Por otra parte, el Despacho se **abstendrá** de reconocer personería adjetiva al abogado Michael Giovanni Muñoz Tavera dado que el poder que presentó no cumple los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP ni con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 el cual debe contener los datos de información electrónica y la trazabilidad del mensaje de datos, situación que deberá corregirse previo a iniciarse la audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS.

Ahora, teniendo en cuenta que se notificó Colpensiones y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, se **programa audiencia** para el día **4 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.** diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente a esta diligencia y allegar todas las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

Poner en conocimiento el expediente digitalizado el cual podrá consultarse en el siguiente link: <https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Eng24p4zAhFAqFix-M4kZWwBuvvmFKq3f3-Qh6yA7VzpiA?e=zfh3dC> , al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por otra parte, es menester resaltar que dentro del presente proceso se hace necesario **OFICIAR** a la Secretaría de Educación de Bogotá y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para que aporten copia del expediente administrativo de la señora Yolanda Morales Correa, identificada con c.c. 41.754.256 en el que se pueda corroborar los tiempos que fueron tenidos en cuenta para la pensión de invalidez.

De igual manera, se ordena **OFICIAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que indique los datos del empleador que realizó los aportes a la accionante desde el 20 de febrero hasta el 1° de noviembre de 1990 y desde el 1° de marzo hasta el 15 de julio de 1991, el cual se encuentra con identificación 1218214009 y nombre de la razón social "COO. DE EDU. Y OTROS SER. DE".

Ordenar a la Secretaría del Despacho que realice y tramite los oficios ya señalados, dejando las constancias del caso.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 043 del 16 de junio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 3ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435928dc361e3245f358a2e5d2229734d7833fc71a8f62d433aee6704e15487e**

Documento generado en 15/06/2021 04:01:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>